



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	180013184002-2001-00033-01
PROCESO:	DESPACHO COMISORIO #010 PROCEDENTE DEL JGDO 1 PROMISCOUO DE FLIA-FLORENCIA-CAQ.
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA SILVA
DEMANDADO:	FERNEY BONILLA ROJAS

En atención al escrito procedente del JUZGADO 1º DE FAMILIA DE FLORENCIA-CAQUETA., donde informa que el 13 de septiembre de 2021 se Exoneró al demandado en este asunto, se allega a lo actuado y se esboza lo siguiente:

.- Mediante auto calendado el 29 de mayo de 2013, se auxilió la Comisión ordenada por el Juzgado 1 de Familia de Florencia-Caquetá, con relación a control de pago de la cuota alimentaria.-

.- Este Despacho el día 23 de septiembre de 2014, se comunica al Pagador de las FFMM, mediante oficio #2880, el descuento por nomina en proceso Ejecutivo.

.- Se recibe respuesta de las Fuerzas Militares de Colombia, Bogotá, el 16 de octubre de 2014, del oficio enunciado en acápite anterior, informando que se da cumplimiento a lo decretado por el Despacho.

En consecuencia por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que este asunto se encuentra terminado, conforme lo comunicado por el Juzgado de Origen y a su vez manifiesta que se dispuso que los depósitos judiciales consignados en la cuenta de este Juzgado desde enero de 2021 hasta la fecha que se encuentren pendientes de pago deberán ser devueltos al demandado, de conformidad con lo petitionado por parte actora y la relación de Depósitos Judiciales, se **DISPONE:**

1.- Por Secretaria Elaborase en forma inmediata la Orden de Pago correspondiente, a nombre del demandado señor FERNEY BONILLA ROJAS, de los títulos existentes a partir de enero de 2021, así mismo de los que a futuro se llegasen a consignar.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

2.- Líbrese por Secretaria oficio al TESORERO Y/O PAGADOR EJERCITO NACIONAL¹, Bogotá, ordenando el levantamiento de descuento por nómina del señor FERNEY BONILLA ROJAS por concepto de cuota alimentaria, dejando sin efecto nuestro oficio #2880 fechado el 3 de octubre de 2014.

3.- Comuníquese la presente decisión al Juzgado de origen² al correo jproffl@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Previo las desanotaciones de rigor archivase el presente asunto.-

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

E/sgo

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
Neiva, _____. El _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON B AHAMON Secretario

¹ Diper2@buzonejercito.mil.co
diper@ejercito.mil.co
Jorge.sierradi@buzonejercito.mil.co

² Juzgado 1 de Familia de Florencia-Caquetá.
Palacio de Justicia Carrera 4 # 6 -99 Oficina 205 Teléfono 8710618 - fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA